Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0216

Miércoles, 11 de noviembre de 2026

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO - Bases de la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de casar de Cáceres. Ejercicio 2026.**

**BDNS (Identif.): 940907**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940907**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Normativa pretende recoger de una manera estructurada y con un criterio equitativo la concesión de subvenciones a las asociaciones locales de Casar de Cáceres para el ejercicio 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La subvención tiene por finalidad ayudar en la ejecución de proyectos y actividades programadas por las mismas durante la anualidad 2026, y dirigidas a los vecinos de la localidad, que fomenten valores que trabajen la educación, la cultura, juventud, las tradiciones, la igualdad, la diversidad, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Mediante la presente convocatoria se entenderán como gastos subvencionables los que respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, entre otros:

Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

Material documental de divulgación (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada, o que conlleve la actividad o proyecto subvencionado.

Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado.

Gastos de personal vinculados al proyecto subvencionado. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la Asociación, debiendo quedar estos claramente identificados y acreditados.

Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, todos ellos directamente relacionados con el proyecto presentado y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

Seguros de responsabilidad civil.

Gastos médicos vinculados con la actividad y/o proyecto y las personas que desarrollan el mismo.

Gastos de comunicación, publicidad y difusión propios del proyecto.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

Adquisición de bienes destinados a la venta.

Tributos.

Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Premios en metálico.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos de protocolo o representación.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los impuestos personales sobre la renta.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto Municipal 2026 del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en la aplicación presupuestaria 1300-48003, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 6.500,00 euros.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones de ámbito local inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones del Municipio. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el interesado lo autorice.

Que se trate de asociaciones que tengan actividad y funcionamiento durante el año.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Que hayan justificado adecuadamente las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres en anualidades anteriores.

Hallarse inscritos en el Registro de Asociaciones Locales de Casar de Cáceres.

No podrán recibir subvención aquellas asociaciones que obtengan subvención nominativa.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona. Deberán utilizarse obligatoriamente los Anexos oficiales y normalizados, correspondientes a esta convocatoria.

La solicitud, conforme al ANEXO I, deberá formularse en el modelo que se acompaña a estas Bases cumplimentándose debidamente y firmándose por quien ostente la presidencia de la Asociación solicitante.

Anexo Autorización consulta telemática datos con otras administraciones.

Memoria del proyecto de actuaciones para las que se solicita la subvención (modelo libre), a desarrollar o desarrollada durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

Nombre de la actividad o actividades.

Objetivos.

Descripción de la actividad o actividades.

Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).

Destinatarios (características y número de participantes).

Presupuesto total y desglosado de la actividad o proyecto a subvencionar, y forma de financiación del mismo, con indicación expresa de si este es objeto de subvención por alguna otra Administración o entidad pública.

Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

Anexo III debidamente cumplimentado y firmado.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación (número de identificación fiscal), y del DNI de su representante.

Certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, frente a la hacienda estatal, autonómica, la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento de Casar de Cáceres. En caso de no aportarlos podrá autorizarse al Ayuntamiento a que realice la comprobación de oficio.

Si se elige esta última opción, el Ayuntamiento solicitará, por una sola vez, las certificaciones oportunas una vez concluido el período de presentación de instancias, y en el caso de que no pudieran obtenerse o bien se detectara deuda con la hacienda estatal, autonómica, Seguridad Social o el propio Ayuntamiento, requerirá a la Asociación para que lo subsane en el plazo otorgado al efecto. En caso de que no lo hiciera, se la tendrá por desistida de la solicitud.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos y que figuran como anexo a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la dirección:

**https://casardecaceres.sedelectronica.es.**

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento de Casar de Cáceres en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes Bases de Convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5, de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de cinco días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respetando los principios de igualdad, objetividad, publicidad y libre concurrencia.

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable de la Concejalía del área de Cultura del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, quien gozará de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Servicio Gestor del procedimiento, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que, ante errores subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal https://casardecaceres.sedelectronica.es/board.

En caso de no subsanar adecuadamente, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

El Órgano Gestor del procedimiento, elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado, los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

El Órgano Gestor se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava, y dentro del crédito presupuestario disponible. La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, o Concejal en quien delegue, según el régimen de delegaciones que en cada caso se

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

establezca.

- Vocales: Tres empleados públicos que representarán a cada una de las áreas de las entidades que concurran al proceso.
- Secretario/a: El funcionario que tenga atribuida la función de fe pública en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en los términos señalados en la normativa de régimen local, o empleado público en quien delegue.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y el Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar alegaciones.

RESOLUCIÓN:

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Alcadía.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen, en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, https://casardecaceres.sedelectronica.es notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo, 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados dando lugar a entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y conllevará el compromiso del gasto correspondiente, conteniendo, al menos, la finalidad de la subvención que se concede, el presupuesto presentado en la solicitud por la Asociación, el importe de la subvención concedida y el importe de gastos a justificar por parte de la entidad beneficiaria, que ha de ser igual o superior a la subvención concedida.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de las asociaciones locales, se determinará atendiendo a los siguientes criterios y su gradación:

PUNTUACIÓN MÁXIMA (100 puntos)

A.- VALORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN (30 puntos):

A.1.- Significación y/o arraigo en Casar de Cáceres (10 puntos).

Se valorará la antigüedad y la actividad de la asociación en el municipio, según la siguiente puntuación:

- Menos de 2 años: 2 puntos.
- De 2 a 5 años: 4 puntos.
- Más de 5 y hasta 10 años: 6 puntos.
- Más de 10 años: 8 puntos.
- Más de 10 años y actividad continuada en el municipio: 10 puntos.

A.2.- Colaboración con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres (10 puntos).

Se valorará el número de actividades o actuaciones en las que la asociación haya colaborado con el Ayuntamiento, según la siguiente puntuación:

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Ninguna colaboración: 0 puntos.
- 1 o 2 colaboraciones: 2 puntos.
- 3 o 4 colaboraciones: 4 puntos.
- 5 o 6 colaboraciones: 6 puntos.
- 7 u 8 colaboraciones: 8 puntos.
- 9 o más colaboraciones: 10 puntos.

A.3.- Número de socios (5 puntos).

Se valorará el número de socios/as de la asociación, según la siguiente puntuación:

- Hasta 5 socios: 0 puntos.
- De 6 a 15 socios: 1 punto.
- De 16 a 30 socios: 2 puntos.
- De 31 a 50 socios: 3 puntos.
- De 51 a 100 socios: 4 puntos.
- Más de 100 socios: 5 puntos.

A.4.- Participación en la Feria de las Asociaciones 2025 y 2026 (5 puntos).

Se valorará la participación en la Feria según la siguiente puntuación:

- Participación en 2025: 2,5 puntos.
- Participación en 2026: 2,5 puntos.

B.- PROYECTO/ACTIVIDAD/EVENTO (40 puntos):

B.1.- Originalidad y oportunidad respecto a otras actividades municipales.

Se valorará el grado de novedad y complementariedad de la actividad respecto a la programación municipal.

Hasta 10 puntos.

B.2.- Adecuación del proyecto a los objetivos y fines perseguidos.

Se valorará el grado de relación del proyecto con los objetivos de la convocatoria y los fines de la asociación.

Hasta 10 puntos.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

B.3.- Esfuerzo organizativo, técnico y humano.

Técnicos y organizativos destinados a la actividad.

Hasta 10 puntos.

B.4.- Incidencia de la actividad en la oferta municipal.

Se valorará la repercusión de la actividad en la población y su contribución a la oferta municipal.

Hasta 10 puntos.

Para cada uno de los criterios del B.1 al B.4 se aplicará la siguiente escala común:

- Valoración muy baja: 0 puntos.
- Baja: 2,5 puntos.
- Media: 5 puntos.
- Alta: 7,5 puntos.
- Muy alta: 10 puntos.

C.- PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASAR DE CÁCERES (30 puntos):

C.1.- Promoción provincial, regional o nacional de Casar de Cáceres (15 puntos).

Se valorará el ámbito territorial de la promoción, según la siguiente puntuación:

- Por promoción provincial: 5 puntos.
- Por promoción regional: 10 puntos.
- Puntos por promoción nacional: 15 puntos.
- C.2.- Alcance medio de la promoción (15 puntos).

Se valorará el número de personas que participen de media o sean alcanzadas directamente por la actividad, según la siguiente puntuación:

- Hasta 50 personas: 3 puntos.
- De 51 a 100 personas: 6 puntos.
- De 101 a 250 personas: 9 puntos.
- De 251 a 500 personas: 12 puntos.
- Más de 500 personas: 15 puntos.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de la actividad/proyecto subvencionado, durante el cual debe quedar acreditado el cumplimiento de todas las condiciones expuestas en la resolución individual de concesión, comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del período de ejecución.

DÉCIMA.- LÍMITE DE SUBVENCIONES

La misma asociación no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de esta convocatoria.

Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones, serán únicas para todas las actividades que esas asociaciones celebren en el año en curso, y que estén previstas en el proyecto de la asociación, presentado para la obtención de la subvención.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2026, con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

DECIMOPRIMERA.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Se realizará un único abono correspondiente al 100% de la subvención tras la verificación de su debida justificación, conforme a lo preceptuado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

Realizar las actividades y actuaciones contenidas en la memoria presentada ante el Ayuntamiento y que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se lleven a cabo para constatar que su programa se ajusta a los contenidos y objetivos previstos en el mismo.

Cumplir las obligaciones contenidas en la Ley General de Subvenciones.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la memoria presentada y sobre la cual le fue concedida la subvención. No se podrá realizar la misma sin contar previamente con la aprobación de la entidad otorgante.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las mismas.

Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

La entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración: Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado; en este caso, una vez

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

concluido el período de ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de gastos realizados correspondientes a la actividad/proyecto aprobado en la resolución del órgano competente, entre el 1 y el 31 de marzo de 2027.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa reducida del gasto subvencionable realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su Reglamento de desarrollo.

La Cuenta justificativa simplificada junto con la Memoria evaluativa reducida del gasto realizado, que deberá detallar el proyecto o la actividad desarrollado, donde al menos deberá constar la identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad (si procede), resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro, así como el balance de ingresos y gastos originados por la ejecución del proyecto, se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la propia solicitud, así como el resto de documentación complementaria, utilizando para ello el ANEXO III.

Junto al Anexo III, se aportarán todos los gastos y pagos realizados. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni las facturas pro-forma.

Las facturas y justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente.

Los Justificantes de los gastos devengados como consecuencia de la actividad/proyecto, consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Para que las facturas sean conformes, habrá de constar de forma clara:

Fecha y número de factura.

Datos identificativos del expedidor (nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio/domicilio social).

Datos identificativos del destinatario (nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio/domicilio social).

Importes, con desglose de IVA y tipo impositivo aplicable (y, en su caso, retenciones a cuenta, descuentos,...).

Descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, estando lo suficientemente detallados, de manera que permita apreciar la vinculación al proyecto/subproyecto.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No se considerarán válidas, a efectos de justificación, las facturas emitidas a persona jurídica o física distinta de la entidad beneficiaria.

La justificación del pago deberá efectuarse como se explica seguidamente, finalizando el plazo para efectuarlo el 31 de marzo de 2027.

Transferencia bancaria. Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o, en su defecto, el concepto abonado (suficientemente detallado), y copia del extracto bancario en que figure el gasto.

Domiciliación bancaria. Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario en que figure el gasto.

Cheque. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario en que figure el gasto.

Tarjeta bancaria. Resguardo del pago con tarjeta de crédito o débito.

En caso de pago en metálico. El pago de las facturas se acreditará con la mención de “recibí” “recibí en efectivo”, o “pagado”, con la fecha, N.I.F. y firma del expendedor, o en su defecto, certificado extendido por este último en tal sentido.

En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo, su vinculación a la actividad o proyecto subvencionado y la fecha de materialización del pago, debiendo hacer constar de forma clara, en consecuencia, para ser conformes:

La fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.

La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).

Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Con respecto a las transferencias on line, realizadas mediante dispositivos móviles, ordenadores, tablets etc., solo se admitirán los documentos de pago tipo resguardo o extracto bancario, emitidos por las entidades correspondientes, de la operación efectuada.

Se excluyen expresamente imágenes o “pantallazos” como justificantes de operación.

DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad/proyecto subvencionado, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cuando el incumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En este sentido, se aplicarán criterios de proporcionalidad en la determinación del importe de subvención que deba reintegrarse, considerando que la entidad beneficiaria se aproxima al cumplimiento total cuando se justifique, al menos el 70% de la actividad/proyecto presentado en la solicitud de subvención.

A partir de esa cantidad procederá el reintegro en el mismo porcentaje del incumplimiento.

Si no se justifica, al menos el mínimo establecido del 70%, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al porcentaje concedido sobre el coste de la actividad o proyecto subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad/proyecto, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y el logotipo del Ayuntamiento, que será facilitado por el Ayuntamiento.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la Sede Electrónica como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario y la cuantía concedida.

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPETENCIA LEGISLATIVA.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Ley Orgánica 3/2018, de 5, de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Casar de Cáceres, 29 de octubre de 2026
Marta Jordán Ordiales
ALCALDESA PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es